



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 10-25/2009.-

Montevideo, 1° de abril de 2009.-

**CONVENIO INTENDENCIA
MUNICIPAL DE RÍO NEGRO
Y BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
(CENTRO VACACIONAL DEL
BALNERARIO LAS CAÑAS)
Ratificación y aprobación de ampliación.-**

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la ampliación del convenio entre la Intendencia Municipal de Río Negro (I.M.R.N.) y el Banco de Previsión Social (B.P.S.);

RESULTANDO: I) que el Banco de Previsión Social, en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios, dando prioridad a aquellos de menores ingresos, creando al efecto ambiente de esparcimiento a fin de satisfacer las necesidades afectivas y recreativas de los mismos;

II) que la Intendencia Municipal de Río Negro por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el departamento, procurando la concurrencia de participantes de todo el país;

III) que por el convenio de referencia, se acuerda utilizar las instalaciones del Centro Vacacional del Balneario Las Cañas, para la concurrencia de jubilados y pensionistas del B.P.S., a través de las instituciones sin fines de lucro afines a los Programas de Prestaciones Sociales que los nuclean, así como de los funcionarios de los distintos Organismos, beneficiarios del Programa de Turismo Social del B.P.S.;

IV) que de la misma forma se prevé la utilización de las instalaciones de los Centros Vacacionales pertenecientes a las Intendencias Municipales con convenio con el B.P.S., las instalaciones del Centro Educativo Martín O. Machiñena de Raigón en el departamento de San José y del Hotel Argentino de Piriápolis, departamento de Maldonado;

CONSIDERANDO: que el Convenio en cuestión, fue suscrito por el Sr. Presidente del B.P.S. y el Sr. Secretario General en fecha 30.03.2009, en el marco de los actos de lanzamiento de la presente temporada de turismo social, y dada su relevancia, se entiende pertinente la ratificación de lo actuado y su aprobación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) RATIFICAR LO ACTUADO POR EL SR. PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DE DIRECTORIO Y APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO CON LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO, EL



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 10-25/2009.-

QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

- 2º) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General
hbr/ju

ERNESTO MURRO
Presidente

**CONVENIO DE TURISMO SOCIAL
BALNEARIO LAS CAÑAS
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO- BANCO DE PREVISIÓN
SOCIAL**

En la ciudad de Montevideo el día 30 de marzo del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DE RIO NEGRO (en adelante Intendencia con sede y domicilio en la ciudad de Fray Bentos, en la calle 25 de Mayo 3242, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. OMAR LAFLUF y el Señor Secretario General Esc. CARLOS MAZZILLI y **POR OTRA PARTE:** El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (en adelante B.P.S.), con sede y domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Daniel Fernández Crespo N° 1621 5° piso, representado por el Sr. ERNESTO MURRO y el Dr. EDUARDO GIORGI, en calidad de Presidente y Secretario General y en nombre y representación de dicho Organismo, **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes:

- a) EL BPS en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios dando prioridad a aquellos de menores ingresos, creando al efecto ambiente de esparcimiento a fin de satisfacer las necesidades afectivas y recreativas de los mismos.
- b) La Intendencia por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el Departamento, procurando la concurrencia de participantes de todo el país.

SEGUNDO: Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) los jubilados y pensionistas del BPS
- b) los funcionarios del BPS
- c) los funcionarios de la Intendencia,
- d) los funcionarios de las intendencias municipales y otros organismos que tengan convenio de Turismo Social con el BPS
- e) las asociaciones u organizaciones que lo soliciten para sus cometidos específicos, en los fines de semana.

TERCERO: En tal sentido ambas partes han acordado:

- a) Utilizar las instalaciones de Centro vacacional del Balneario Las Cañas, para la concurrencia de jubilados y pensionistas del BPS, a través de las instituciones sin fines de lucro afines a los Programas de Prestaciones Sociales que los nuclean, así como de los funcionarios de los distintos Organismos, beneficiarios del Programa de Turismo Social del BPS.
- b) Utilizar las instalaciones de los Centros Vacacionales pertenecientes a las intendencias municipales con convenio con el BPS; las instalaciones del Centro Educativo Martín O. Machiñena de Raigón en el Departamento de San José y del Hotel Argentino de Piriápolis en el Departamento de Maldonado; siéndoles de aplicación lo establecido en los convenios respectivos.

CUARTO: La administración del centro vacacional estará a cargo de la Intendencia.

En tal sentido esta asume la obligación de:

- a) Prestar colaboración en el área de la salud, para cubrir servicios de primeros auxilios a los usuarios del Centro Vacacional, en caso de ser necesario; atención ésta que se brindará por medio del actual servicio en funcionamiento, de alcance general para todos los usuarios de dicho Centro Vacacional.
- b) Recibir a los viajeros, al ingreso al Complejo, así como colaborar con los usuarios en las gestiones de reserva de pasajes y trámites similares.
- c) Realizar las tareas de coordinación necesarias a efectos de que los participantes puedan tener acceso a un menú económico en régimen de media pensión hasta un máximo de 500 personas al año.
- d) Deberá asimismo procurar, dentro de sus posibilidades, los traslados entre la ciudad de Fray Bentos y Las Cañas (grupos).
- e) Comunicar semanalmente a Prestaciones Sociales del BPS, en formularios que ésta le proporcionará, el detalle de las personas que participan.
- f) Las personas comprendidas en el artículo segundo literales b,c,d gozarán de un descuento del 30 % sobre la tarifa vigente (hoy \$ 350 base doble). En caso de concurrir personas debidamente autorizadas como acompañantes funcionarios del BPS y/o funcionarios de las intendencias municipales con convenio, el mismo precio
- g) La Intendencia deberá remitir un calendario con las fechas y los cupos disponibles con la debida antelación para realizar las inscripciones de los participantes.
- h) Comunicar con una anticipación de 60 días, las modificaciones de las tarifas vigentes,
- i) En cuanto sea posible y el número de participantes así lo ameriten, procurar brindar un servicio de animación y recreación para los beneficiarios de este convenio;
- j) Efectuar las retenciones a los funcionarios de la Intendencia sobre sus ingresos de acuerdo al porcentaje y condiciones que se establecerán. (Hasta en 4 cuotas)
- k) Al momento al ingreso al centro vacacional chequear el voucher correspondiente contra el listado previamente remitido por Prestaciones Sociales del BPS

QUINTO: Compete al BPS:

- a) difundir y promocionar los servicios del Centro Vacacional y bellezas naturales de su entorno;
- b) Realizar inscripciones de los participantes pasivos, funcionarios del BPS y/o funcionarios de las intendencias municipales con convenio con dicho Organismo a través de Prestaciones Sociales, considerando las fechas y cupos que la Intendencia reserve para este Programa;
- c) Adjudicar los períodos de estadías vacacionales, comunicándolo a las Instituciones inscriptas, a la Intendencia y a las Intendencias con convenio, cuyos funcionarios participen del Programa;
- d) Efectuar las retenciones a los usuarios sobre sus ingresos, de acuerdo a la normativa vigente, y con la conformidad del jubilado, pensionista o funcionario del BPS la que se recabará por escrito al momento de ser emitido el voucher correspondiente;

- e) Comunicar a las Intendencias Municipales cuyos funcionarios participen del Programa, los importes correspondientes a las estadías vacacionales usufructuadas por los mismos para que se procedan a efectuar las retenciones respectivas BPS agente de retención;
- f) Depositar mensualmente el total de las retenciones efectuadas a los pasivos o a sus funcionarios en la cuenta del BROU. que la Intendencia dispondrá a estos fines. A estos efectos, se establece un tope máximo de retención del 15% del importe de los ingresos nominales mensuales. Los restantes Organismos intervinientes efectuarán el pago de los servicios directamente a la Intendencia.

SEXTO: La Intendencia realizará las inscripciones de los funcionarios municipales que manifiesten su interés en concurrir a los distintos Centros Vacacionales y las comunicará al BPS, el que en función de la disponibilidad de cupos adjudicará los lugares. Por su parte la Intendencia descontará de los haberes de sus funcionarios los importes correspondientes, los que serán vertidos en la cuenta del BROU que a tales efectos el BPS le indique, o en su caso, el Centro Vacacional correspondiente determine.

SEPTIMO: Las estadías vacacionales en principio se fijarán de lunes a viernes. Las opciones de estadía vacacionales que la Intendencia de Río Negro ofrece a los participantes, son:

- a) En el Centro Vacacional de Las Cañas del BPS, que albergarán hasta un máximo de 40(cuarenta) personas ubicadas en grupos de hasta dos personas por unidad de alojamiento en estadías de 5 (cinco) días, de lunes a viernes. En el caso de los funcionarios del BPS e Intendencias la estadía podrá ser menor entre lunes y viernes.
- b) Servicios para Pensionistas y Jubilados del BPS incluye media pensión al costo del 2.5% de la pasividad, se descontará sobre el monto de los ingresos de los beneficiarios, en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c) Servicios para funcionarios del BPS y funcionarios Municipales la tarifa será la vigente (sin pensión) con un descuento del 30%, se descontará hasta en 4 cuotas no pudiendo superar el 15 % de el salario mensual.
- d) Los fines de semana podrá atender huéspedes distintos a los enumerados anteriormente, con tarifa actual, sin descuentos y sin pensión, asociaciones u organizaciones que intervengan en eventos o actividades afines a su desempeño, previa consulta de disponibilidad.

OCTAVO: A los efectos de asegurar un mejor funcionamiento del Centro Vacacional de Las Cañas, se conformará una Comisión Asesora, que regulará y controlará el uso del Centro. La misma estará integrada por: 2 (dos) integrantes de la Intendencia de Río Negro, Departamento de Turismo y Administración de Las Cañas; 1 (un) integrante por el BPS, Departamento de Turismo Social; 1 (un) integrante por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles y Ex Empleados del Frigorífico Anglo (AJUPCEFA) y 1 (un) integrante por la Asociación de Jubilados de Industria y Comercio.

NOVENO: La Intendencia de Río Negro y el BPS deslindan toda responsabilidad en materia de enfermedades y/o accidentes cualquiera sea su naturaleza, que afecten a los beneficiarios y que se produzcan durante las estadías, asumiendo únicamente la cobertura de emergencia a través de un servicio ya existente.

DECIMO: Las tarifas se ajustarán anualmente por la Dirección de Hacienda de la Intendencia de Río Negro, de acuerdo al IPC. Se diferenciará temporada alta y se comunicará al BPS.

UNDECIMO: El plazo de este convenio queda fijado en un año a partir de este otorgamiento. Dicho plazo, a su vencimiento, se renovará automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos, hasta la finalización del mandato de la actual administración de la Intendencia, siempre y cuando cualquiera de las partes, por causas debidamente justificada y con una antelación de 60 días al vencimiento de cada período comunique a la otra su voluntad de rescindir el presente convenio.

DUODECIMO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan como forma válida de notificación, el telegrama colacionado enviado a los domicilios especialmente constituidos en el presente.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar este convenio, los establecidos como suyos en la comparecencia.

Se expiden tres ejemplares del mismo tenor que en prueba de conformidad otorgan y firman las partes en fecha y lugar indicados. Se solicita certificación notarial de las firmas de este Convenio.-